

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 154

Jueves 12 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Instituto Nacional de Colonización

##### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 23 del próximo mes de julio para que ante el alcalde de Castromonte (Valladolid), se proceda a efectuar el pago del justiprecio de la finca denominada «Coto de la Santa Espina», sita en término municipal de Castromonte, de una superficie de 3.532 hectáreas, 57 áreas y 63 centiáreas, expuestas por este Instituto Nacional de Colonización, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 27 de abril de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 13 de junio de 1879, redactado para la ejecución de la Ley de 10 de enero del mismo año.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El director general, P. D., Angel Martínez Borque. 1.942

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La mayor especialización que cada día se requiere en el tratamiento de las enfermedades de la infancia y las nuevas y delicadas técnicas que exigen los recién nacidos y prematuros

para lograr su supervivencia, contribuyendo a la lucha contra la mortalidad infantil, tan eficazmente realizada en nuestro país, impone que los médicos especializados en posesión del título de Médico Puericultor, dirija y sirvan todos los servicios de asistencia preventiva, médica y social de la infancia, para lo cual se dictó el Decreto de 21 de abril de 1950, revalorizando el título de Médico Puericultor, lo que no siempre se ha tenido en cuenta por parte de los organismos encargados de dar cumplimiento al mismo, por lo que se cumplimentará fielmente dicha disposición y en lo sucesivo todos los nombramientos que se hagan de personal médico para cargos o destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación, en cualquiera de sus Direcciones Generales, Servicios, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, que tengan misión de asistencia, hospitalización o recogida de niños en régimen de asilo, guardería u otro análogo, cualquiera que sea el procedimiento de provisión, sólo podrán recaer en quienes tengan el título de Médico Puericultor o hayan obtenido mediante oposición plaza de Pediatría o Puericultura en los propios organismos con anterioridad a esta Orden».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
Valladolid, 7 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 1.957

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Impuesto sobre el producto bruto de la minería

Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se han dictado normas de valoración referidas al

tercer trimestre del año en curso, estimándolo en el mismo precio que rigió en el anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a efectos de liquidación del impuesto correspondiente.

Valladolid, 28 de junio de 1956.—El administrador de Rentas, José Muñoz. 1.963

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alaejos

Formados por el Ayuntamiento los padrones de impuestos y arbitrios de este Municipio, referentes al año actual, por los conceptos siguientes: Desagües, rodaje de vehículos, tránsito de animales, carruajes de lujo, bicicletas, perros, escaparates, muestras y letreros, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en las oficinas municipales.

Alaejos, 25 de junio de 1956.—El alcalde, Pedro A. Martín. 1.848—1.211

### Castronuevo de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del año actual, por medio del superávit del año anterior, para atender al pago de obligaciones urgentes, cuyo detalle consta en dicho expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 26 de junio de 1956.—El alcalde, V. Ruiz. 1.891—1.212

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****EDICTO**

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procurador señor Reinoso, en nombre de don Juan Barrio Monterrubio y cuatro más, inquilinos de la casa número 8 de Teresa Gil, en esta capital, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 28 de marzo del año actual, por el que se declaró en estado de ruina dicha casa; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 16 de junio de 1956.—Cándido Conde.

1.776

**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ángel del Rey Asúa y su esposa doña Carmen de Lera Vicente, mayores de edad, médico él y sin profesión especial la esposa, se sigue expediente sobre modificación de apellidos de la menor María del Pilar Cordero de Lera, hija legítima de la doña Carmen de Lera Vicente, en atención a favorecer el ambiente familiar y doméstico de la misma, el que en la actualidad se llamará María del Pilar del Rey de Lera Cordero, toda vez que el apellido antiguo que se trataba de posponer no le rendiría a la niña beneficio alguno, pues de la línea paterna no existían parientes que pudieran disponer de bienes por título de herencia en favor de ella.

Lo que se hace público a los efectos y término del artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la aplicación de la ley del Registro Civil.

Dado en Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

1.974—1.213

**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Eusebio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre unión de los apellidos de su padre en lo que a él afecta en la forma de «Rodríguez-Vila Fernández», toda vez que en la notoria difusión que en la vida agrícola e industrial obtuvo la individualización civil de su referido padre don Eusebio Rodríguez Vila, ha sido de imposible rectificación para sus hijos y descendientes a quienes la masa general de convecinos sigue señalando con tales apellidos, pese a que hasta el presente no se haya intentado ninguna modificación. Tal unión afectará también a sus hijos y descendientes, llamados María Covadonga, José María Miguel, Fernando María y María Teresa, y nietos María de la Gloria Jiménez Rodríguez, Manuel María Jiménez Rodríguez y María del Rocío Rodríguez Ibáñez.

Lo que se hace público a los efectos y término del artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre 1870 para la aplicación de la Ley en el Registro Civil.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

1.904—1.214

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado, en juicio de desahucio seguido en dicho Juzgado, con el número de orden 195 de 1956, a instancia del procurador don Adolfo Nieto García, en representación de don Julián Benigno Vázquez, contra don Valeriano Romero Recio, arrendatario del local de panadería, sito en la casa número 12 de la calle del 18 de Julio, sobre resolución de contrato de arrendamiento, fundado en la falta de pago de rentas, tiene acordado que se cite por medio del presente, a expresado demandado, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala de este Juzgado, el día diecisiete de julio en curso, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal, a que se refiere el artículo 1579 de la ley de Enjuiciamiento Civil, citación que se hace de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 1576, en relación con el 1574 y 1575 de expresada ley procesal civil, apercibiéndose al señor Romero, que de no comparecer, se le declarará el desahucio, sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a 9 de julio de 1956.—El juez municipal, Luis González.—El secretario, Miguel Torres.

1.956—1.215

**ANUNCIOS OFICIALES****Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos**

Don Antonio Arias Juárez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Siete Iglesias de Trabancos, de esta provincia.

Hace saber: Que confeccionados por la Secretaría de esta Entidad los padrones de derramas correspondientes a los gastos que ocasionan el sostenimiento de «Cargas permanentes», «Servicio de Policía rural» y construcción de un almacén granero, para el actual ejercicio económico de 1956, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de julio de 1956.—Antonio Arias.

1.943—1.216

**Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pollos**

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los propietarios y regantes de fincas del Canal de Pollos, a una Asamblea general que tendrá lugar el día 13 de agosto próximo en el salón del Ayuntamiento de la villa de Pollos, a las veintuna horas, en primera convocatoria y a las veintuna treinta, en segunda, para constituir la Comunidad de Regantes de dicho Canal.

Pollos, 10 de julio de 1956.—El jefe de la Hermandad, Jesús Rodríguez.

1.975—1.217

Imprenta de la Diputación provincial